Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por VELASCO HUAMAN Fernando Emilio FAU 20131368152 hard
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2024 15:02:44 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 24 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000041-2024-MDCH/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe Nº000446-2024-MDCH-SGLP, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública; El Memorándum Nº000962-2024-MDCH/OGAF, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; El Memorándum Nº000981-2024-MDCH/OA, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; El Memorándum Nº000485-2024-MDCH/SGLP, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública; El Informe Nº000893-2024-MDCH/OA, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; El Memorándum Nº000200-2024-MDCH/OPE, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística; El Informe Nº000900-2024-MDCH-OA, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; El Memorándum Nº000967-2024-MDCH/OGAF, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; El Informe Nº000218-2024-MDCH-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para el Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos, generados en el Distrito de Chorrillos; y,

CONSIDERANDO:

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por ESPINOZA OKAMOTO Ana Katherine FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 14:41:59 -05:00

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por RAMOS ENRIQUEZ Ros Mery FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 14:27:00 -05:00

Que, el numeral 4.1, numeral 4) del artículo 80º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica compartida de las municipalidades distritales*: "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo"*;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMERO Paolo Marco Antonio FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 13:09:40 -05:00

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por VARGAS RAMIREZ Abisai FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 12:55:02 -05:00

Que, el artículo 21º del referido TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público,*

Municipalidad de Chorrillos
Firmado digitalmente por ARRIBASPLATA VALLEJOS Edgardo Rodolfo FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2024 12:51:15 -05:00

adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública"; asimismo, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27º señala: *"Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones",* en concordancia con el literal c) del artículo 100 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30225, que precisa: "*La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"*;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión Nº 047-2021/DTN indica: *"(…) para que se configure la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo."*;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 31433, modifica el numeral 27.2 del artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo texto establece lo siguiente: *"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";*

Que, mediante Memorándum Nº000485-2024-MDCH/SGLP, la Subgerencia de Limpieza Pública, comunica el término de la Resolución del Contrato Nº07-2023-MDCH, presentada por Innova Ambiental S.A. con Carta Nº1603-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, y solicita la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para el Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos generados en el Distrito de Chorrillos;

Que, mediante Informe Nº000900-2024-MDCH/OA, la Oficina de Abastecimiento brinda el sustento técnico de la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para el Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos generados en el Distrito de Chorrillos, a fin de atender la necesidad del área usuaria para la continuidad de sus funciones, servicios, actividades y fines sociales que la entidad tiene a su cargo, en concordancia con el literal c) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°000218-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para el servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos generados en el Distrito de Chorrillos, precisando el riesgo que genera el desabastecimiento, el cual no permite la continuidad de la prestación del servicio a la población del Distrito de Chorrillos, solicitando emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, por ser una facultad indelegable;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado y su Reglamento; ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Limpieza Pública, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Contratación Directa para el Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos generados en el Distrito de Chorrillos, por la cantidad 30,900.00 Toneladas y el monto de **S/2'163,000.00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100 Soles)**, bajo causal de Situación de Desabastecimiento, debidamente comprobada, que afecta a la entidad a cumplir con sus actividades u operaciones; conforme a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los términos de la referencia.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento, disponer las acciones pertinentes para dar trámite correspondiente a la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como el registro en la plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios sobre los hechos que motivaron la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, a efectos de que se proceda al deslinde de responsabilidades, a que hubiere lugar.

<u>Artículo Cuarto</u>.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos https: //www.gob.pe/munichorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE